RESOLUCIÓN N° 2 DE ADJUDICACIÓN

CONTRATOS FINANCIADOS CON JICA- L1223. PRÉSTAMO 4343/OC-EC
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO ALIM. 0321-BAHUANCHI-EL CEDILLO-SAN PEDRO (EC-L1223-P00115)"

COMPARACIÓN DE PRECIOS

CÓDIGO: JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-OB-007

PH.D DIEGO XAVIER MORALES JADÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina, a fin de cristalizar y financiar el "*Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica*";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento*";

Que, la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante Memorando Nro. PE-2026-1194-M, de 15 de julio de 2026, designó el Comité de Evaluación para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformado por el Ing. Jorge Piedra Martínez, quien lo presidirá; el Ing. Giovanny Mosquera Ávila, como profesional afín al objeto de la contratación; el Dr. César Ugalde Feijoó, como asesor legal; y la Ing. Yolanda Loja Rodas, como secretaria del Comité de Evaluación;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGMBID-2026-0049-O, de 15 de junio de 2026, se solicitó la No Objeción para el uso de los saldos de EE. CENTROSUR correspondientes al Subcomponente 2.1; y que, mediante Oficio Nro. O-CAN/CEC-622/2026, de 29 de junio de 2026, se emitió la No Objeción para iniciar la etapa precontractual del proyecto "*Construcción y Reforzamiento Alim. 0321-Bahuanchi-El Cedillo-San Pedro*";

Que, la Máxima Autoridad de la Empresa, mediante Resolución N°.1 del 5 de agosto de 2026, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso para la contratación de la: "*CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO ALIM. 0321-BAHUANCHI-EL CEDILLO-SAN PEDRO (EC-L1223-P00115)*", código: JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-OB-007, bajo el modelo de "Comparación de Precios", aprobados por el MAE y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, existe la disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso de contratación; al efecto, el presupuesto referencial es de: $ 147.701,56 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos uno con 56/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA; en referencia a la de Disponibilidad de Fondos, con Certificación Presupuestaria No. 2026 - 00698, de fecha 31 de julio de 2026, suscrita por el por el Ing. Guillermo Vicente Idrovo Sangurima, jefe de Departamento Financiero de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.;

Que, el Comité de Evaluación, presentó el Informe Técnico de Evaluación, de las ofertas recibidas, mismo que es aprobado por la Máxima Autoridad de la Empresa, en el que consta la recomendación de que se adjudique a la oferta, que cumple con todos los requisitos solicitados de acuerdo con el cuadro que se indica a continuación:

ADJUDICACIÓN

NOMBRE DEL OFERENTE	Monto Ofertado ($ sin IVA)	Orden de Prelación
Ing. Diego Fernando Farez Criollo	$ 135.261,09	**1**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico de Evaluación**,** presentado por el Comité de Evaluación con sus recomendaciones.

Art. 2.- Adjudicar la contratación para la: *"CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO ALIM. 0321-BAHUANCHI-EL CEDILLO-SAN PEDRO (EC-L1223-P00115)"*, bajo el modelo de Comparación de Precios, código JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-OB-007, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, al oferente **ING. DIEGO FERNANDO FAREZ CRIOLLO**, por el valor de **$135.261,09** (Ciento treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno con 09/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 68 días calendario.

Cuenca, 8 de octubre de 2026

Firmado electrónicamente por:
MORALES JADAN
DIEGO XAVIER

Ph.D. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.